



"EL VIAJE DE TUS SUEÑOS"

BASES Y CONDICIONES

SERVICIOS SOCIALES PAVIOTTI S.R.L. (en adelante denominado como el "**ORGANIZADOR**") con domicilio en calle Entre Ríos N° 589, de la ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, ha decidido programar presente evento de captación y/o fidelización de asociados (en adelante el "**SORTEO**"), que quedará sujeto a las bases y condiciones que seguidamente se detallan (en adelante las "**BASES**")

1) ACEPTACIÓN DE BASES Y CONDICIONES: Las personas intervinientes en este "**SORTEO**" por su sola participación aceptan de pleno derecho todas y cada una de las disposiciones descriptas en estas "**BASES**".-

2) ALCANCE: El presente sorteo está dirigido a todas las personas físicas mayores de dieciocho (18) años, que tengan domicilio en la Provincia de Córdoba y cumplan con los requisitos de participación establecidos en estas Bases y Condiciones (en adelante, los "**PARTICIPANTES**").-

3) VIGENCIA: El "**SORTEO**" se desarrollará desde el 1° de noviembre del dos mil diecisiete al veintitrés (23) de noviembre del mismo año (en adelante denominado "**PERIODO DE VIGENCIA**").-

4) REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN: Podrá participar del "**SORTEO**" cualquier persona física mayor de dieciocho (18) años, residente en la Provincia de Córdoba, que siga con los pasos que se indican a continuación durante el "**PERIODO DE VIGENCIA**": **1)** Sea titular de la póliza de seguro de sepelio que brinda el "**ORGANIZADOR**"; **2)** Haya hecho efectivo el pago de la cuota correspondiente al mes de noviembre de dos mil diecisiete, de la póliza mencionada en el apartado precedente. Las personas que cumplan con los requisitos mencionados en esta cláusula participarán **automáticamente** del sorteo. Asimismo los "**PARTICIPANTES**" respecto de los cuales se verifiquen los dos requisitos mencionados en este ápice - requisitos **1)** y **2)** - tendrán una (1) chance por cada mes del año dos mil diecisiete en los que hayan abonado la citada cuota en término (enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre), quedando excluido a estos fines el mes de diciembre de dos mil diecisiete. A tal efecto el "**ORGANIZADOR**" imprimirá un cupón (gratuito y sin valor de emisión) con los datos relativos al titular asegurado (nombre y apellido, documento nacional de identidad, domicilio, localidad y número de



contrato). Los cupones serán colocados en la urna del “SORTEO” a partir del día veintitrés (23) de noviembre de dos mil diecisiete.-

Se deja expresamente establecido que no podrán participar en el “SORTEO” el personal del “ORGANIZADOR” ni de ninguna de las sociedades o empresas vinculadas con este, sus socios, directores, gerentes y/o integrantes, y/o los familiares directos de los mismos, ya sea que lo hagan en nombre propio o de terceros, que revistan tal carácter durante la vigencia del “SORTEO”.- Tampoco podrán participar los ex empleados del “ORGANIZADOR” que se hubieren desvinculado del mismo dentro de los treinta (30) días anteriores al “PERIODO DE VIGENCIA”.-

5) SELECCIÓN: Luego de la finalización del período de vigencia (veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete), el día veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete, a las veintitrés y treinta horas (23:30 hs.), en el salón de La Rural, Ruta Nac. Nº 9 Km. 563, de la ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, con la presencia de un Escribano Público, se sorteará a diez (10) personas ganadoras. Una vez sorteados se verificará que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes “BASES” (en adelante denominados “POTENCIALES GANADORES”). A continuación se seleccionará, de la misma manera, a cinco (5) “GANADORES SUPLENTE”, quienes reemplazarán a los “POTENCIALES GANADORES” en el orden de su selección, en caso que estos no cumplan con lo establecido en el punto 9 de las presentes “BASES”. El escribano dejará constancia de la transparencia y seguridad del mecanismo de selección. Los “PARTICIPANTES” así seleccionados por medio de este método, se harán acreedores de los “PREMIOS”, tal como se los define más adelante.-

6) PREMIOS: Los “GANADORES” así seleccionados recibirán como “PREMIO” (en el orden que se disponga previo al retiro del cupón de la urna):

- 1. Un crucero para dos personas a Brasil por nueve (9) noches + diez mil pesos (\$10.000) en efectivo y traslado a Bs. As. (*)*
- 2. Un crucero para dos personas a Punta del Este por tres (3) noches + seis mil pesos (\$6.000) en efectivo y traslado a Bs. As. (*)*
- 3. Un crucero para dos personas a Punta del Este por tres (3) noches + cuatro mil pesos (\$4.000) en efectivo y traslado a Bs. As. (*)*



4. *Equipo de Audio LG SIST AUD CM5760*
5. *Tv Ken Brown 32" SMART TV*
6. *Notebook Exo K1822 WINGS 2 EN*
7. *Celular LG k8 L350 BLACK*
8. *Tablet Samsung Galaxy Tab T1 Cb*
9. *Cafetera Moulinex Capsula V110858*
10. *Licudadora Ultracomb LC-2200*

() El viaje incluye: la tarifa base del crucero para 2 (dos) personas en camarote doble interior, alimentos y bebidas no alcohólicas, y transportación en micro de retiro Villa María a terminal de Retiro, Buenos Aires, Argentina. El viaje no incluye: excursiones o paquetes, hoteles, impuestos, propinas adicionales o ningún otro cargo de índole personal, alimentos en restaurantes de especialidad dentro del crucero, bebidas que tengan un cargo extra en el crucero, y cualquier tipo de excursión que ofrezca el crucero o bien que el tripulante desee realizar, lo antes mencionado estará a cargo del ganador de los premios. Así como tampoco los gastos de Spa y Casino.*

Ningún "PARTICIPANTE" podrá hacerse acreedor de más de un "PREMIO" correspondiente al "SORTEO".-

7) SIN OBLIGACIÓN DE COMPRA: La participación en este "SORTEO" no implica obligación de compra de los servicios ofrecidos por el "ORGANIZADOR". En tal supuesto, toda persona mayor de dieciocho (18) años que tenga su domicilio en la Provincia Córdoba, podrá participar de este "SORTEO" presentándose personalmente en las oficinas comerciales del "ORGANIZADOR", sito calle Entre Ríos N° 589, de la ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, en el horario de atención comercial, dentro del "PLAZO DE VIGENCIA", si dibuja el logo del "ORGANIZADOR" e indica al dorso del mismo el nombre de este "SORTEO", nombre y apellido completos del "PARTICIPANTE", tipo y número de documento, número de teléfono, número de teléfono celular o número de teléfono alternativo, domicilio real y dirección de correo electrónico, y la aceptación de estas bases y condiciones. Cada dibujo recibido durante el "PERIODO DE VIGENCIA" del "SORTEO" otorgará una (1) única chance para participar del mismo. Al momento de la recepción del dibujo, el "ORGANIZADOR" emitirá en forma gratuita el cupón con los datos del "PARTICIPANTE" que lo ha realizado.-



8) INTRANSFERIBILIDAD: Los “GANADORES” no podrán canjear el “PREMIO” por su valor en dinero ni por otros bienes o servicios. Asimismo, el “PREMIO” no podrá ser transferido ni cedido a terceros. El “GANADOR” del “PREMIO” no podrá solicitar la sustitución, canje y reemplazo del “PREMIO” por otro distinto del obtenido, ni por dinero en efectivo. El “PREMIO” no incluye pago alguno, bien o servicio distinto de lo indicado en estas “BASES”.

9) NOTIFICACIÓN AL GANADOR: Los “POTENCIALES GANADORES” serán notificados de su condición mediante correo electrónico y/o telefónicamente, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la realización del “SORTEO”.- Los “POTENCIALES GANADORES” deberán comunicarse a las oficinas del Organizador al Nro. de teléfono: 0353 - 4520218 - 0353 – 4535388 en el horario de 9 a 12 y de 17:00 a 19:00 horas, dentro de las setenta y dos (72) horas de haber sido notificados, para coordinar la entrega de su respectivo “PREMIO” y en ocasión de la entrega, contestar una pregunta de carácter general y presentar su documento nacional de identidad. En caso que el correspondiente “POTENCIAL GANADOR” no se comunique en forma oportuna, no conteste la pregunta de carácter general o no presente su documento nacional de identidad, perderá su derecho al “PREMIO” en el orden de su selección, aplicándose a cada uno de ellos las mismas reglas y plazos antes detallados para la notificación, comunicación y entrega del “PREMIO”.

Se deja expresamente aclarado que los gastos de traslado, alojamiento, viáticos, y demás en que incurra el “GANADOR” para retirar los premios estarán exclusivamente a su cargo.-

10) ACEPTACIÓN DE PREMIO: Al recibir su “PREMIO”, el correspondiente “GANADOR” lo acepta sin que exista ninguna otra responsabilidad al “ORGANIZADOR”. Los “GANADORES” convienen en liberar y eximir de toda responsabilidad al “ORGANIZADOR”, así como a sus respectivos empleados y directivos y a cualquier otra entidad o persona involucrada en el “SORTEO” o de toda responsabilidad que en cualquier forma pueda surgir directa o indirectamente de su participación en el “SORTEO” y/o de la aceptación o utilización del “PREMIO”. El “ORGANIZADOR” podrá solicitar al respectivo “GANADOR” que suscriba un formulario de exención de responsabilidad.

11) RESPONSABILIDAD Y ALCANCE: El “ORGANIZADOR” no será responsable por los daños y perjuicios que pudieran sufrir cada “GANADOR” y/o sus acompañantes en sus personas o bienes, con motivo o en ocasión de la participación y/o retiro del “PREMIO” y/o su utilización. Las personas que intervengan en este



“SORTEO”, por su sola participación aceptarán de pleno derecho todas y cada una de las disposiciones previstas en las presentes “BASES”. La responsabilidad del “ORGANIZADOR” finalizará al poner a disposición de los “GANADORES” el “PREMIO”, y de ninguna manera se extenderá al uso del mismo o al destino que el correspondiente “GANADOR” decida darle. El “ORGANIZADOR” no se responsabiliza de los daños, hurtos y/o robos de los que pudieran ser objeto los “GANADORES” y/o sus acompañantes luego de efectuada la entrega del “PREMIO”. El “ORGANIZADOR” no otorga garantía alguna respecto del “PREMIO”.

12) DIFUSIÓN DEL NOMBRE DEL GANADOR: Las personas que participan en este “SORTEO” autorizan al “ORGANIZADOR” a difundir los nombres, documentos, domicilio, voces y/o imágenes de los “GANADORES” y/o sus familiares y/o sus acompañantes por el medio de comunicación y en la forma que el “ORGANIZADOR” considere oportuno, con fines comerciales y de publicidad, sin derecho de compensación alguna, durante la vigencia del “SORTEO” y hasta transcurridos tres años de la finalización de la misma. La participación en este “SORTEO” implica consentimiento conforme lo establecido en la ley 25.326 de Protección de datos personales, para que los datos personales de los “PARTICIPANTES” integren las bases de datos de “SERVICIOS SOCIALES PAVIOTTI S.R.L.”, como así también autorización tanto para el tratamiento automatizado de dichos datos o información, y para su utilización en relación con la actividad comercial que desarrolle “SERVICIOS SOCIALES PAVIOTTI S.R.L.” y/o cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas. Los “PARTICIPANTES” podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación y/o supresión sobre sus datos conforme lo dispuesto por la Ley 25.326. El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley Nro 25.326. La DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, Órgano de control de la Ley Nro 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

13) DERECHO A LA IMAGEN: Los “GANADORES” y/o sus acompañantes autorizan al “ORGANIZADOR”, como condición para tener derecho a la asignación de los “PREMIOS”, a utilizar su nombre e imágenes, con fines comerciales, en los medios de comunicación y formas que el “ORGANIZADOR” disponga, sin que ello les otorgue derecho al cobro de suma alguna de dinero o cosas, durante la vigencia del “SORTEO” y hasta cinco (5) años de su finalización.



14) GANADORES PREMIOS CRUCERO: Los “GANADORES” de los “PREMIOS CRUCERO” primer, segundo y tercer lugar respectivamente para poder acceder a los mismos deberán cumplir con los requisitos que la empresa de cruceros solicite y así también con las condiciones generales de transporte y la documentación requerida para poder abordar el crucero.

15) PRESCRIPCION: El destino de los “PREMIOS” no retirados por los “GANADORES”, cuya prescripción se producirá dentro de los sesenta (60) días posteriores al “SORTEO”, si los hubiere, será a favor del “ORGANIZADOR”.

16) PUBLICIDAD: El resultado del “SORTEO” será publicado dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles posteriores al “SORTEO” en distintos medios de comunicación y en la página web del “ORGANIZADOR” www.paviotti.com.ar

17) ENTREGA DE PREMIOS RESPONSABILIDAD: El “ORGANIZADOR” se declara único responsable de la entrega de la totalidad de los “PREMIOS”, liberando y eximiendo de toda la responsabilidad a la entidad autorizante, facultando a Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. a hacer entrega de los datos y copia certificada de la documentación que avala la entrega de los “PREMIOS” a los “POTENCIALES GANADORES”.

18) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Cuando circunstancias no imputables al “ORGANIZADOR” o que constituyan casos fortuitos o de fuerza mayor lo justifiquen, el “ORGANIZADOR” podrá, previa aprobación de Lotería de Córdoba S.E. , suspender y/o modificar el “SORTEO”, siempre y cuando no alteren su esencia ni disminuyan el programa de “PREMIOS”.

19) IMPUESTOS: Estarán a cargo de los “GANADORES” el pago de los impuestos, aranceles, sellados, honorarios profesionales y todo costo o gasto sobre el “PREMIO”. Impuesto correspondiente a la Ley 20630 (gravamen sobre premios juegos de azar) como así también cualquier otro impuesto a abonar por la obtención de algún “PREMIO” del presente evento, ya sea nacional, provincial o municipal, correrá por cuenta y orden de los favorecidos, limitándose la responsabilidad de la entidad organizadora al ingreso del mismo en los plazos y condiciones que establezca la Dirección General Impositiva.

20) CONSULTA: Estas bases podrán ser consultadas en las oficinas del Organizador y en su página web www.paviotti.com.ar.



21) ACEPTACIÓN DE BASES: La participación en este “SORTEO” implica total conocimiento y aceptación de estas Bases y Condiciones, y de toda aclaración y/o modificación que el “ORGANIZADOR” pudiera hacer por la sola participación en el presente “SORTEO” los “PARTICIPANTES” declaran haber leído, conocer y aceptar en su totalidad, las bases del presente “SORTEO”.

22) INTERPRETACIÓN: El “ORGANIZADOR” se reserva el derecho de establecer y pronunciarse sobre aquellas situaciones y circunstancias que no estén expresamente previstas en estas “BASES”. El “ORGANIZADOR” determinará el criterio a aplicar en cualquier situación no prevista en las presentes “BASES”, siendo la única autoridad interpretativa de las mismas, reservándose el derecho a efectuar cualquier modificación respecto de aquellas, siempre y cuando, no altere la esencia del “SORTEO” y contradiga la normativa vigente. Las decisiones del “ORGANIZADOR” serán irrecurribles.

23) JURISDICCIÓN: Para cualquier cuestión judicial que pudiera derivarse de la realización de la promoción, los “PARTICIPANTES” y el “ORGANIZADOR” se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Villa María.